



EL P. LEO J. ROSALE
MESA DE ENTRADAS
JEFE DE DIVISION

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 7919

Artículo-1º:-Modifícanse los Artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, y 7º de la Ordenanza Nº 6339, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo-2º:-El pavimento a construir será de hormigón simple de 0,15 metros de espesor y 6,34 metros de ancho medido entre bordes externos de cordón con una sub-base de terreno natural mejorado mediante inyección con un 5% de cal en peso y una base de suelo seleccionado-cal con un 8% de cal en peso y un espesor de 0,20m. compactado.-"

"Artículo-3º:-El costo total de las obras resultantes del proyecto será de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados y deberá ser prorrateado entre los mismos por el sistema de "prorrateo mixto por frente y unidad contributiva aforada".-

"Artículo-4º:-El sistema de prorrateo establecido en el artículo anterior consiste en la suma de las dos formas que integran el sistema mixto determinado de la siguiente manera:

1)-El setenta por ciento (70%) del monto total del precio de la cuadra, se prorrateará entre todas las unidades contributivas de esa cuadra, aforadas por la Municipalidad, teniendo en cuenta que deberán considerarse disminuidas en un cincuenta por ciento (50%) la cantidad de unidades contributivas de los lotes esquineros.



LEOPOLDO J. ROSALES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE DIVISIONES



2)-El treinta por ciento (30%) restante del monto total del costo de la cuadra, se dividirá a prorrata entre las propiedades frentistas al pavimento de acuerdo con la extensión lineal de metros de frente, considerando los lotes esquineros disminuidos en un veinticinco por ciento (25%) de la longitud hasta un máximo de veinte (20) metros desde la intersección de la línea Municipal de edificación.

Cuando la obra afecte inmuebles que estén comprendidos en el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal Nro. 13512, el importe total resultante de las unidades contributivas aforadas de dicho inmueble más la incidencia por frente, se prorrateará entre todos los copropietarios en la forma que establezcan los respectivos reglamentos de copropiedad.-"

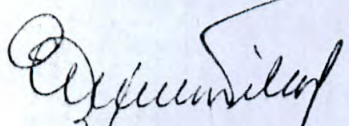
"Artículo-5º:-A los efectos de promover la presente obra de pavimentación, el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza N° 5933. Sin perjuicio de lo determinado por el Artículo 6º de la Ordenanza N° 5933, establécese para esta obra un plan de pago en cuotas de hasta cuarenta y ocho (48) meses.-"

"Artículo-6º:-El pago de las obras a cargo de los vecinos se efectuará de acuerdo con los Artículos Nros. 7º, 8º y 9º de la Ordenanza N° 5933.-"

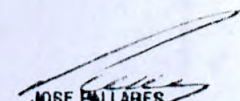
"Artículo-7º:-Las obras se ejecutarán mediante el régimen establecido en la Ordenanza N° 5933, siendo de aplicación las disposiciones de la Ordenanza General de facto N° 165, salvo aquellos aspectos que se opongan a la misma.-"

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de diciembre de 1994.-


FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MORF PALTARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2549

REGISTRADA POR DECRETO N°
27 DIC 1994



7919

Registrada bajo el No

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

